Caracas, 02 de Octubre de 2012

Ciudadana Rectora
TIBISAY LUCENA
Presidenta y demás miembros
Consejo Nacional Electoral
Su Despacho.-

Estimados Rectores

Como hemos venido haciendo durante el transcurso de la campaña presidencial, mediante la presente consignamos el Cuarto Informe con las denuncias de presuntas violaciones a la Ley Orgánica de Procesos Electorales, su Reglamento General y abusos electorales en general, recibidas por Transparencia Venezuela a través del programa de Asistencia Legal Anti Corrupción (ALAC) que desde julio de 2011 brinda asistencia técnica a víctimas y testigos de corrupción y que, para este proceso electoral abrió una unidad especial para atender los casos relacionados con la campaña presidencial 2012.

CONSEJO NACIONAL

Sobre la base de los principios que rigen el proceso electoral: democracia, soberanía, responsabilidad social, colaboración, cooperación, confiabilidad, transparencia, imparcialidad, equidad, igualdad, participación popular, celeridad, eficiencia, personalización del sufragio y representación proporcional, establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, Transparencia Venezuela desea coadyuvar en el proceso de garantizar estos principios durante la campaña de cara al 7 de octubre, presentando las denuncias recibidas que muestran posibles inconsistencias y en otros casos posibles delitos que el órgano electoral debe atender a la brevedad para mantener la confianza necesaria ante el proceso electoral que se avecina.

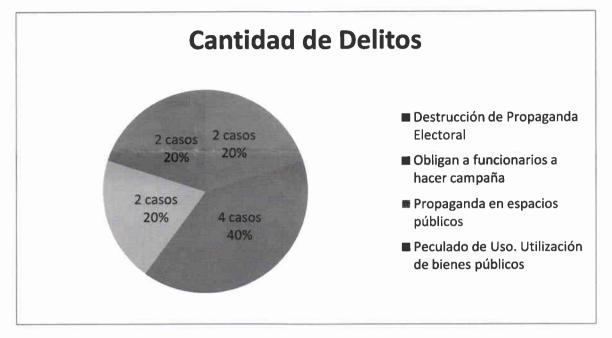
Tal y como informamos en anteriores comunicaciones, habilitamos diversos canales para que los ciudadanos se comunicaran con la organización y pudieran hacer sus denuncias. Así, del 01 al 30 de Septiembre se recibieron diez (10) denuncias, muchas con fotografías como soporte procesadas por personal especializado en el área para clasificarlas de acuerdo al tipo de supuesto delito cometido, de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de delitos	Denuncias recibidas
Destrucción de propaganda electoral durante la campaña	2
Uso de locaciones y espacios de organismos públicos para hacer propaganda electoral. Peculado de uso.	2
Obligan a funcionarios a hacer campaña	4
Utilizar bienes públicos para proselitismo político. Peculado de uso	2





Del cuadro anterior se desprende lo siguiente:



- I. 40% de las denuncias tienen que ver con la obligación de hacer campaña que se les impone a los funcionarios que laboran en organismos e instituciones públicas, lo cual contraría lo especificado en el art. 221 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales que prohíbe a los funcionarios públicos actuar, en ejercicio de sus funciones, por preferencias políticas, favorecer o perjudicar alguna tendencia política, o usar influencias derivadas de las mismas para obtener ventaja o beneficio económico u otra utilidad a favor de algún partido u organización política de cualquier índole.
- II. 20% de las denuncias son relacionadas con la utilización de espacios públicos para colocación de propaganda, lo que viola los artículos 76 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 205 del Reglamento General que establecen la prohibición de fijar carteles, dibujos, anuncios u otros medios de propaganda electoral en edificios de órganos y entes públicos, en templos y recintos dedicados a la salud, monumentos, árboles, sitios de recreación infantil, bienes públicos y bienes objeto de servicio público, las casas o edificaciones de los particulares sin el consentimiento expreso de sus propietarios o propietarias u ocupantes, entre otros.
- III. 20% de las denuncias son referentes a la destrucción de propaganda electoral durante la campaña, lo cual contraría lo especificado en el Art. 206 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales que prohíbe que se deterioren, retiren o destruyan cualquier propaganda electoral durante la campaña.
- IV. 20% de las denuncias corresponden al uso de bienes públicos para proselitismo político, lo que configura el Peculado de Uso, que atenta contra lo establecido en el Art. 221 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales que claramente prohíbe a los funcionarios utilizar o permitir que





otros utilicen los bienes del patrimonio público en beneficio de cualquier organización con fines políticos de cualquier índole.

Los detalles de las denuncias antes expuestas los encuentran en cuadro anexo junto con las fotografías consignadas. Las denuncias recibidas en la cuenta de Twitter @nomasguiso incluye la información del denunciante en el archivo de fotos.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y la Ley Orgánica del Poder Electoral¹, Ley Orgánica de Procesos Electorales y su Reglamento y otros instrumentos legales se establece la competencia del Consejo Nacional Electoral como árbitro, responsable de ejercer la suprema dirección, conducción, supervisión, vigilancia y control de las elecciones directamente y a través de sus órganos subordinados, nos permitimos enviarle al CNE esta información.

Es nuestra intención y máximo deseo que el trabajo de contraloría social que llevan a cabo los ciudadanos y Organizaciones No Gubernamentales como la nuestra, no queden sólo en papel y se apliquen los correctivos necesarios para garantizar un proceso electoral transparente y en igualdad de condiciones.

En aras de contribuir con el fortalecimiento institucional que impida abusos y actos de corrupción, nos permitimos ratificar las siguientes recomendaciones:

- 1. Regular la presencia de los candidatos en los medios de comunicación, con énfasis en televisión por el gran impacto y alcance que tiene, sea cual sea la razón que argumenten para justificarla. Esto incluye: cadenas presidenciales, propaganda de gobierno en uso del 10 de la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión² (Resorte), y otras maneras que encuentren los responsables de las campañas para tener a sus candidatos con presencia en los medios. El CNE debe impedir que sean usadas como mecanismo de propaganda electoral a favor o en contra de un candidato.
- Investigar los hechos reportados e iniciar los procedimientos a que hubiere lugar a fin de determinar los responsables de dichas conductas y, en caso que proceda, sancionarlos. Para ello el Consejo Nacional Electoral debería invertir recursos y metodologías para atender esta actividad en particular.
- 3. Definir sus actuaciones con el principio de eliminar la impunidad, es decir, actuar con celeridad.
- 4. En los casos de evidencia de propaganda en espacios gubernamentales, instamos al CNE a retirar u ordenar el retiro inmediato previo a las acciones contra los responsables.
- 5. Publicar los resultados de la labor de los fiscales electorales, las denuncias recibidas y los resultados de los estudios y seguimientos del financiamiento y uso de los medios por parte de los candidatos. Los ciudadanos tenemos derechos a acceder a esa información en forma clara y oportuna, es decir antes de las elecciones.
- 6. Promocionar la sección de Denuncias en su portal web <u>www.cne.gov.ve/oac/web/solicitud_web.php</u> y en las instalaciones del organismo a fin de informar a los ciudadanos sobre los mecanismos legales existentes para denunciar hechos de corrupción que puedan ocurrir en el funcionamiento del mismo.

¹ Art. 7 Ley Orgánica del Poder Electoral, Gaceta Oficial Número 37.573 del 19 de Noviembre de 2002

² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No 39.610 del 07 de febrero de 2011





- 7. Desarrollar programas de capacitación para los funcionarios adscritos inculcándoles valores de honestidad y transparencia, haciendo especial énfasis en la Ley Contra la Corrupción, la Ley Orgánica de Procesos Electorales y su Reglamento a fin de evitar conductas contrarias a estos principios y la comisión de delitos contenidos en dicha legislación.
- 8. Desarrollar una campaña educativa anticorrupción para promocionar la lucha interna y externa que deben dar todos los organismos y entes del Estado.
- 9. Realizar una campaña de difusión pública sobre las medidas que se han tomado para reducir la corrupción y sancionar a los funcionarios con el fin de generar confianza en la institución.

Asimismo, agradecemos información sobre los planes que tiene el CNE para atender los riesgos de corrupción, así como, ratificamos nuestra disposición a apoyar con el objeto de profundizar la lucha contra la corrupción en Venezuela.

Por último, solicito respuesta a las comunicaciones de fecha 31 de julio, 29 de agosto y 03 de septiembre de 2012 recibidas por el Consejo Nacional Electoral en fechas 1ero, 31 de Agosto y 11 de Septiembre, respectivamente, del presente año, por cuanto hasta la fecha desconocemos si las denuncias presentadas están siendo tramitadas o conocidas por el órgano competente.

Esperando una pronta y positiva respuesta, agradeciendo su atención reciba cordiales saludos.

Atentamente,

Mercedes De Freitas Directora Ejecutiva Gregorio Riera

Coordinador ALAC Venezuela

c/c Rector Vicente Díaz Silva, Presidente de la Comisión de Participación Política y Financiamiento

Anexo: lo indicado